

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 25 - 2010

Guatemala, 25 OCT 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento establecen que los traslados presupuestarios de una institución a otra deben ser autorizados por medio de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación y la Secretaría de la Paz -SEPAZ- solicitan modificación presupuestaria entre dichas instituciones para el Programa Mi Familia Progres a cargo del Ministerio de Educación, creado con el objeto de mejorar el nivel de vida de las familias que viven en condiciones de pobreza y extrema pobreza a través de las Transferencias Condicionadas, por lo expuesto, es procedente autorizar la modificación presupuestaria mencionada, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes, con base en la opinión contenida en el Dictamen No. 596 de fecha 15 OCT. 2010 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución No. 399, de fecha 18/10/2010, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto" artículos 13 y 29, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos, y que las autoridades superiores del Ministerio de Educación, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los créditos que se autorizan mediante la presente modificación presupuestaria;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 183, literales e) y q) y lo que establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, la modificación presupuestaria contenida en los Comprobantes forma C02, que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		VALOR Q.	
		Origen	Destino	DEBITO	CREDITO
678	Ministerio de Educación		11		100,000,000.00
769	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	52		100,000,000.00	
	Total:			<u>100,000,000.00</u>	<u>100,000,000.00</u>

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

- 11 Ingresos corrientes
- 52 Préstamos externos
- 52-0402-0995 Programa de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)**

Resumen	Débito	Crédito
Total:	<u>100,000,000.00</u>	<u>100,000,000.00</u>
Ministerio de Educación		<u>100,000,000.00</u>
Gastos de Funcionamiento		100,000,000.00
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>100,000,000.00</u>	
Gastos de Funcionamiento	100,000,000.00	



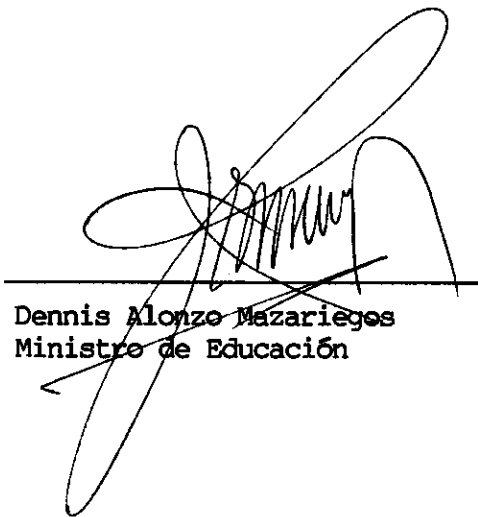
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por un monto total de **CIEN MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.100,000,000.00)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha de su aprobación, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNIQUESE,



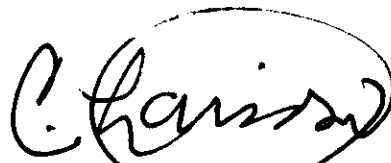
ALVARO COLOM



Dennis Alonzo Mazariegos
Ministro de Educación



Edgar Alfredo Balsells Conde
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Lic. Carlos Laríos Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA